



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

RESOLUCIÓN DE GERENCIA ADMINISTRACIÓN

N° 109 -2018-GA/MPMN

Moquegua, 16 MAYO 2018

VISTOS: El Informe Legal N° 277-2018-GAJ/MPMN, Informe N° 031-2018-RP/MSCIAAM/GDES/GM/MPMN, Informe N°517-2018 SDS-GDES/GM/MPMN, Informe N°0815-2018 -GDES/GM/MPMN, Informe N° 042-2018-SFNC-IO-OSLO-GM/MPMN, Informe N° 0725-2018-OSLO/GM/MPMN, Informe N° 0371-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: “(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el Artículo II, establece: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A/MPMN, de fecha 30 de noviembre de 2017, se resuelve en su Artículo Segundo, desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Administración; en el numeral N° 26, señala: “Aprobar las modificaciones de expedientes técnicos y estudios definitivos de obras y proyectos de inversión pública”.

Que, conforme al artículo 39 de la Ley N° 27972, “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas.

Que, el Artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por su parte el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que, de conformidad a la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, en el numeral 5.4.6 sobre funciones del Residente de Obra o jefe de Proyecto, en el literal x, indica: “Si hubiera modificaciones durante la ejecución de obra al expediente técnico y/o estudio definitivo; que no sean sustanciales se deberá presentar de forma inmediata los informes técnicos justificatorios, con las modificaciones, con los plazos que se indique en la autorización, el mismo que será remitido a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, específicamente a OPI para su conocimiento y acción correspondiente(...)”.

Que, en el numeral 5.4.15.1 de la “Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, en fecha 26 de octubre de 2016, sobre modificaciones presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo, señala: 1.- Ampliaciones Presupuestales (Adicionales).- Solo podrán fundamentarse en las siguientes causales:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

(...) Partidas no consideradas en el presupuesto (Partidas Nuevas).- Son aquellas partidas que por error u omisión no fueron consideradas en el presupuesto del proyecto y que son necesarias para el cumplimiento de metas y fines del proyecto aprobado, según los planos o actividades que figuren en el expediente técnico o estudio definitivo aprobado. Mayores Metrados o Mayores Actividades.- Están referidos a mayores metrados o mayores actividades que deberán ser ejecutados y que no están considerados en el presupuesto aprobado, debido a errores u omisiones en las planillas de metrados o planilla de actividades, y es consecuencia de la ejecución de mayores metrados en las partidas aprobadas que se están ejecutando. 2.- Disminuciones Presupuestales (Deductivos).- El presupuesto deductivo es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias y/o a los menores metrados o actividades a ejecutarse en el proyecto, para el cumplimiento de la meta prevista en el expediente técnico o estudio definitivo originalmente aprobado. Las mismas que pueden ser como resultado de una modificación de proyecto;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 126-2016-GM/MPMN, de fecha 17 de junio del 2016, se resuelve APROBAR el expediente técnico del PIP “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”, con código SNIP 339499, presupuesto de s/.1'018,545.80 (Un Millón dieciocho mil quinientos cuarenta y cinco con 80/100 soles), plazo de 426 días calendarios bajo modalidad de administración directa.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 027-2018-GA/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2018, se resuelve aprobar, en vías de regularización el expediente de modificación en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 01 por 32 días calendarios comprendidos del 22 mayo del 2017 al 23 junio del 2017 (componente N°1 Acondicionamiento de talleres del CIAM- Infraestructura) del PIP “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Región Moquegua”.

Que, con Resolución de Gerencia de Administración N° 027-2018-GA/MPMN, de fecha 09 de febrero del 2018, se resuelve aprobar en vías de regularización el expediente de modificación en la fase de ejecución por ampliación de plazo N° 02 por 140 días calendarios, del proyecto “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Región Moquegua” comprendidos del 10 de enero del 2018 al 29 mayo del 2018, en los componentes N°2- Equipamiento e implementación de talleres del CIAM y componente N° 3 - Capacitación y sensibilización.

Que, con Memorando N°031-2018-SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 21 de marzo del 2018, la sub Gerencia de desarrollo Social a cargo de la profesora Jessica Leticia Soto Gonzales, señala que la Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación ha tramitado ante la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01- Ejecución del Proyecto en mención, asimismo la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda informa la indisponibilidad presupuestal y sugiere la elaboración del expediente de modificación no sustancial sin incremento presupuestal

Que, con Informe N° 031-2018-RP/MSCIAAM/GDES/GM/MPMN, de fecha 18 de abril del 2018, el responsable del proyecto, remite a la Sub Gerencia de Desarrollo Social la Modificación no sustancial sin incremento presupuestal del proyecto: “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto , Región Moquegua”.

Que, con Informe N°517-2018 SDS-GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2018, la sub Gerencia de Desarrollo social a cargo de la Profesora Jessica Leticia Soto Gonzales remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Social, el expediente de modificación no sustancial, sin incremento presupuestal N° 01 del proyecto.

Que, con Informe N°0815-2018 -GDES/GM/MPMN, de fecha 24 de abril del 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico Social remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra el expediente de modificación no sustancial, sin incremento presupuestal N° 01 del proyecto: “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto, Región Moquegua”. Para conocimiento y proceda con atención y trámite correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

Que, asimismo el Informe N° 042-2018-SFNC-IO-OSLO-GM/MPMN, señala que el presente expediente sin incremento presupuestal permitirá concluir satisfactoriamente el proyecto: “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Región Moquegua”, según lo programado, considerando además que el expediente cumple con los requerimientos de justificación y sustento coherente dispuesto en la directiva: “DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO” indicados en el ítem 5.4.15.1 de Modificaciones Presupuestales al expediente técnico o estudio definitivo, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 220- 2016-GM/MPMN con fecha 26 de octubre del 2016, por lo que da CONFORMIDAD al expediente de modificación no sustancial sin incremento presupuestal para regularización (partidas ejecutadas con autorización del inspector anterior y continuar con el trámite respectivo), ajustes y/o modificaciones necesarias, los que durante el proceso de ejecución del proyecto se encontraron necesarios para el cumplimiento de metas programadas al expediente de modificación no sustancial sin incremento presupuestal.

Que, en el caso concreto el proyecto, tiene como objetivo general, el eficiente servicio de atención al adulto mayor con espacios integrales saludables en el CIAM; y, como objetivo específico, mejoramiento de la Infraestructura del CIAM para un adecuado desarrollo de las actividades sicomotoras del adulto mayor con la construcción de un comedor y cocina, anfiteatro, tópicos, depósito, zona de actividades físicas en un área de 5,897.45 m². Adecuada implementación y Adquisición de Equipos, mobiliario, materiales e instrumentos que cumpla con los estándares de calidad para los diferentes talleres. Sensibilización con actividades de difusión de la importancia en la comunidad y la familia del envejecimiento activo y saludable, utilizando medios de comunicación radial y televisiva. Generar la mayor integración social del adulto mayor en actividades sociales, culturales recreativas con enfoque intergeneracional, en espacios saludables, como los paseos de esparcimiento.

Que, mediante Informe N° 0725-2018-OSLO/GM/MPMN, de fecha 03 de mayo, la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, informa luego de la revisión de la Modificación no sustancial sin incremento presupuestal - ejecución del Proyecto, el inspector del Proyecto el Ing. Santos Francisco Nina Centeno, emite opinión favorable para la aprobación de la modificación no sustancial sin incremento presupuestal del proyecto en mención. En ese contexto, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras impulsa el trámite conducente a la aprobación vía acto resolutivo y su posterior registro en el Banco de Inversiones.

Que, mediante Informe N° 0371-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 08 de mayo del 2018, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, determina que la Modificación no sustancial sin incremento Presupuestal del proyecto: “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Región Moquegua”, con código SNIP N° 339499, no genera ningún presupuesto adicional al proyecto, por lo que sugiere se remita el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal.

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), aprobada mediante R.D. N° 003-2011-EF/68.01, Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN, y con las visaciones correspondientes.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBE, la modificación no sustancial sin incremento presupuestal N° 01 (Partidas Nuevas y Deductivos) del proyecto: “Mejoramiento del Servicio en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor en el distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto Región Moquegua”, de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO MODIFICADO

PROYECTO : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EN EL CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR, EN EL DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - REGION MOQUEGUA"
SECTOR : PROVINCIA MARISCAL NIETO
DISTRITO : MOQUEGUA
PROVINCIA : MARISCAL NIETO
REGION : MOQUEGUA

DESCRIPCION	PERFIL TECNICO SI.	EXPEDIENTE ORIGINAL SI.	MODIFICACION N° 01			PRESUPUESTO REFORMULADO FINAL SI.
			DEDUCTIVOS	ADICIONALES SI.		
			MENORES METRADOS Y PARTIDAS SI.	MAYORES METRADOS SI.	PARTIDAS NUEVAS SI.	
			A	B	C	
COMPONENTE 01	83,945.00	208,906.07	61,325.83	8,077.15	25,103.09	180,760.49
COMPONENTE 02	322,108.40	305,205.80	7,000.00	1,749.80	0.00	299,955.60
COMPONENTE 03	182,487.00	260,833.00	27,585.00	29,500.00	0.00	262,748.00
COSTO DIRECTO	588,540.40	774,944.87	95,910.83	39,326.95	25,103.09	743,464.09
GASTOS GENERALES	24.94% 146,754.01	19.81% 153,547.51	18,999.94	7,790.67	4,972.92	25% 185,866.02
GASTOS SUPERVISION	6.30% 37,054.94	5.81% 45,014.25	5,572.42	2,284.90	1,458.49	6% 44,607.85
GASTOS LIQUIDACION	3.36% 19,783.15	1.99% 15,424.00	1,908.63	782.61	499.55	2% 14,869.28
GASTOS ADMINISTRATIVOS	6.40% 37,696.00	3.82% 29,615.17	3,663.79	1,502.29	958.94	4% 29,738.56
COSTO INDIRECTO	241,288.10	243,600.93	30,144.77	12,360.46	7,889.90	275,081.71
ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	50,597.99	50,597.99	0.00	0.00	0.00	50,597.99
TOTAL DE PRESUPUESTO	880,426.49	1,069,143.79	126,055.61	51,687.41	32,992.99	1,069,143.79

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipal Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Desarrollo Económico y Social, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Municipal, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines respectivos.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Lic. Adm. Roberto J. Dávila Rivera
Gerente de Administración